

**TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS
INVITACIÓN ABIERTA**

INNPULSA COLOMBIA

**Seleccionar y contratar un Operador Metodológico que ponga en marcha la ruta de
intervención del programa Mujer Étnica.**

MUJET - FME 2023

**BOGOTÁ D.C.
Agosto de 2023**

Contenido

CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES	4
1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE	4
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN	5
1.3. REGIMEN APLICABLE.....	16
1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS	16
1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER	16
1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	16
1.7. NEGOCIACIÓN.....	16
1.8. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA	17
1.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.....	17
1.10. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	17
1.11. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN.....	17
1.12. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL.....	18
1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA	18
1.14. IDIOMA DE LA PROPUESTA.....	18
1.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	19
1.16. RESERVA EN DOCUMENTOS.....	19
1.17. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA:.....	19
1.18. PROPUESTAS PARCIALES	20
1.19. PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES	20
1.20. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN.....	20
1.21. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	21
1.22. DEFINICIONES	21
1.22.1. DEFINICIONES JURIDICAS.....	22
1.22.2. DEFINICIONES TÉCNICAS.....	23
CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN.....	27
2.1. OBJETO	27
2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO.....	27
2.3. DURACIÓN.....	36
2.4. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN.....	36
2.5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN	37
2.6. PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	38
2.7. CORRESPONDENCIA.....	38
2.8. CIERRE DE LA INVITACIÓN	39
2.9. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.....	40

2.10.	MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN.....	41
2.11.	SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD ...	42
2.12.	DECLARATORIA DE DESIERTA.....	43
2.13.	RECHAZO DE PROPUESTAS	43
Capítulo 3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES		45
3.1.	QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.....	45
3.2.	REQUISITOS HABILITANTES.....	47
3.2.1.	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO	47
3.2.1.1.	Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos: 48	
3.2.2.	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO	53
3.2.2.1.	Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante)	55
3.2.3.	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.....	56
3.2.3.1.	Experiencia específica del proponente.....	56
3.2.3.2.	Equipo de trabajo.....	58
CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS.....		58
4.1.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	59
CRITERIOS DE EVALUACIÓN		59
4.1.1.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE- 40 PUNTOS.....	59
a)	Experiencia: Se verificará la experiencia en tiempo de los proponentes	60
b)	Número de Mujeres atendidas.....	60
	Número de personas de población étnica atendidas.....	61
c)	Monto total de los recursos gestionados	61
4.1.2.	METODOLOGÍA (CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA)- 40 PUNTOS.....	62
4.1.3.	SUSTENTACIÓN DE LA PROPUESTA- 10 PUNTOS:	62
4.1.4.	OFERTA ECONÓMICA - 10 PUNTOS:	63
4.2.	PUNTOS ADICIONALES	67
4.3.	DESCUENTOS DE PUNTOS EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TOTAL A LAS PROPUESTAS.....	67
4.4.	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	68
Capítulo 5 PROCESO DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN		68
5.1.	PROCESO DE VINCULACIÓN.....	68
5.2.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	69
5.3.	INCUMPLIMIENTO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE REQUISITOS PARA INICIAR LA EJECUCIÓN	70
5.4.	EXIGENTES DE RESPONSABILIDAD	71
Capítulo 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO		71
Capítulo 7 ANEXOS.....		71

CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE

INNPULSA COLOMBIA es un fideicomiso de régimen administrativo de carácter privado, creado por la unión del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ley 590 de 2000) y de la Unidad de Desarrollo Empresarial (Ley 1450 de 2011) en la Ley 1753 de 2015, artículo 13 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, modificado por el artículo 46 de la Ley 2069 de 2020 fideicomiso que promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

El artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual “se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017”, estableció que “Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales”.

En razón a la autorización legal impartida y por definición de política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio 375 de 2015, con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

Una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex S.A. celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera del mismo.

El artículo 48 de la Ley 2069 de 2020 determina en el marco de la política pública las actividades que **INNPULSA COLOMBIA**, puede realizar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del mencionado artículo: *“Promoverá el desarrollo económico incluyente del país, sus regiones y los municipios PDET mediante el emprendimiento y desarrollo empresarial con énfasis en emprendimiento e innovación empresarial, de la población joven del país, población víctima de la violencia, grupos étnicos, reincorporados o reintegrados y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad y de especial protección constitucional para su incursión en las cadenas de valor, generación de ingresos, estabilización, sostenibilidad, crecimiento y avances en formalización”*. En este sentido la Dirección de Emprendimiento Social abre la presente convocatoria con fin de seleccionar y contratar un operador para la implementación de una ruta de fortalecimiento y comercialización de negocios.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

En el marco de la ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, capítulo III. Seguridad humana y justicia social, artículo 73. promoción de la autonomía y el emprendimiento de la mujer, el Gobierno Nacional se traza como meta el d. Empoderamiento económico de la mujer y fortalecimiento de habilidades para emprender y en este sentido, proyecta fortalecer instrumentos de apoyo a iniciativas productivas de mujeres propiciando el empoderamiento económico y el cierre de brechas de género, dando continuidad al Fondo Mujer Emprende que será administrado por la Vicepresidencia, con alternativas innovadoras de financiamiento y asesoría.

Por otra parte, en la Política Nacional de Emprendimiento, del año 2020, se establece en el eje de desarrollo de habilidades y cultura para el emprendimiento, en donde se enmarcan dos líneas de acción No. 2. La cual busca fortalecer los conocimientos técnicos y habilidades duras de la comunidad emprendedora, en donde se presenta la necesidad de “diseñar e implementar una estrategia para la prestación de asistencia técnica integral para creación de modelos empresariales viables y el desarrollo productivo de las empresas de mujeres”, y la Línea de acción No. 10 en la que se busca Generar estrategias de caracterización, focalización y perfilamiento para la atención oportuna en el apoyo a emprendimientos, en la que se incluye el emprendimiento de mujeres.

Aunado a lo anterior, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020, se debe constituir un patrimonio autónomo derivado dentro del fideicomiso INNPULSA COLOMBIA para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, el cual se denominará Fondo Mujer Emprende, en donde, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 46 de la Ley 2069 de 2020; el Fondo Mujer Emprende conserva su autonomía jurídica, administrativa y financiera y por consiguiente sus recursos deben ejecutarse de forma independiente a aquellos que administra directamente **INNPULSA COLOMBIA**.

Por lo anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como Fideicomitente del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA** y Fiducoldex como administradora y vocera, suscribieron el Otrosí No. 2 el 20 de abril de 2023 al Contrato de Fiducia No. 006 de 2017, incluyendo la capacidad a **INNPULSA COLOMBIA** de constituir como fideicomitente el nuevo patrimonio autónomo denominado Fondo Mujer Emprende, modificando la cláusula cuadragésima segunda de dicho contrato, quedando de la siguiente manera: *“CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA: En virtud de lo contemplado en el artículo 47 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, “Por medio del cual se impulsa el Emprendimiento en Colombia”, el Patrimonio Autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 denominado “Fondo Mujer Emprende” tendrá la naturaleza de patrimonio autónomo derivado de innpuls Colombia y en sus lineamientos, estrategias y recomendaciones sectoriales definidos por la Vicepresidencia de la República y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer”*

Asimismo, la Ley de Emprendimiento 2069 de 31 de diciembre de 2020, *“Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, cuyo objeto es “establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, en su artículo 47 modificó parcialmente el Decreto Legislativo 810 de 2020, asignando la administración del mencionado patrimonio autónomo a INNPULSA COLOMBIA”.*

En concordancia con los antecedentes enunciados, **INNPULSA COLOMBIA** tiene como objetivo promover el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad para Colombia. Para cumplir con su objetivo, INNPULSA COLOMBIA materializa y opera diferentes programas, alianzas e invitaciones para la entrega de recursos financieros y no financieros, los cuales, han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales, enfocados en

promover que todas empresas del país incrementen su productividad, que logren su el cierre de brechas productivas y comerciales que les permita acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus bienes y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y el mejoramiento productivo.

Por otra parte, el **FONDO MUJER EMPRENDE** tiene como propósito desarrollar las finalidades establecidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 810 de 2020, entre las que se encuentran: *"(...) 6. articular con entidades financieras de primer o segundo piso, y con fondos de inversión la estructuración y colocación de productos y servicios financieros y no financieros para el segmento empresarial mujer que garantice su acceso y profundización en sistema financiero y que promueva el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres.*

Igualmente, en el artículo 10 del decreto 810 de 2020 se establece: *"(...) el patrimonio autónomo podrá suscribir a través de su administradora y vocera, convenios, contratos con organismos, entidades públicas o privadas del orden nacional, regional o internacional, y demás entidades interesadas en finalidades del patrimonio autónomo (...)"*

Dicho lo anterior, se precisa que, con los recursos de este convenio, se priorizará el desarrollo de instrumentos de cofinanciación de activos productivos inteligentes, que permitan a las empresas, emprendimientos y asociaciones de mujeres agregar valor en sus procesos productivos, generar empleos e ingresos que permitan la sostenibilidad y rentabilidad de sus proyectos productivos.

En materia de asistencia Técnica se deberá contratar con cargo a los recursos que conforman el patrimonio autónomo servicios de asistencia técnica integral para la creación de modelos empresariales viables y el desarrollo productivo de las empresas de mujeres. Inicialmente, los servicios de asistencia técnica que contrate el fideicomiso estarán orientados al uso inteligente de los recursos financieros asignados y al fortalecimiento empresarial de los proyectos productivos para que las empresas, emprendimientos y asociaciones de mujeres agreguen valor en sus procesos productivos, generen empleos e ingresos que permitan su sostenibilidad y rentabilidad.

En materia de análisis de datos el fideicomiso en desarrollo del convenio contratará con cargo a los recursos que conforman el patrimonio autónomo: *"(...) la recolección y análisis de la información de los ecosistemas de emprendimiento de las mujeres a nivel nacional, regional y sectorial, para el diseño e implementación de la política pública dirigida a el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres (...)*

En lo que tiene que ver con el marco normativo del emprendimiento de las mujeres en Colombia el fideicomiso en desarrollo del convenio contratará con cargo a los recursos que conforman el patrimonio autónomo los servicios necesarios para: “(...) *articular la generación de un entorno normativo, organizacional e institucional favorable para fomentar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres. (...)*”

Ahora bien, en relación con la necesidad de generar mayor equidad de género en el país, la evidencia empírica muestra que, en Colombia como en gran parte del mundo, las mujeres continúan en una posición de desventaja frente al acceso a oportunidades sociales y productivas, pero aún más considerable es que dentro del grupo de ellas mismas sigue aún una desventaja más profunda en mujeres que componen las comunidades étnicas, lo que genera un impacto negativo no solo en su desarrollo individual sino en el desarrollo de sus territorios y en el país en general

“En el caso de Colombia, se ha revelado que los grupos étnicos tienen mayores niveles de vulnerabilidad y restricciones para el acceso a mejores condiciones de vida (Romero, 2010; Sánchez, 2003). No obstante, “(...), *los significados de la pobreza cambian cuando se considera a la población étnica; incluso en población con mayor posibilidad de comparación como aquellos que comparten espacios similares con grupos no étnicos —como las ciudades— persiste una segregación y menores oportunidades*” (Cimadamore et al., 2006; Sánchez, 2003)”¹

Pese a que las mujeres representan más de la mitad (51,2%) de la población, son mayoría dentro de la población en edad de trabajar y acceden en mayor porcentaje a la educación media y superior en comparación con la población masculina siguen sufriendo de manera desproporcionada la discriminación por género que limita su participación en el mercado laboral (solo el 53% de las mujeres en edad de trabajar lo hace mientras este porcentaje asciende a 74% para el caso de los hombres), disminuye la probabilidad de que puedan acceder a bienes económicos y educación, limita su posibilidad de alcanzar posiciones de liderazgo en la sociedad y profundiza las brechas entre mujeres y hombres en términos de pobreza.

¹ <https://www.dane.gov.co/files/censo2018/estudios-poscensales/05-condiciones-de-vida-y-pobreza-multidimensional-indigenas-afrodescendientes-colombia.pdf>

Ahora, si bien se cuentan con indicadores sociodemográficos de mujeres y hombres en general, existe una invisibilidad estadística de las personas afrodescendientes e indígenas en el mundo, en especial en la región latinoamericana, que pone en evidencia las dificultades de reconocimiento que las comunidades étnicas tienen, lo que se agrava ante la escasez de datos desagregados por sexo, que no permite contar con información socioestadística que revele en detalle la desigualdad, dificultando así la creación y desarrollo de programas y políticas sociales.

En línea con lo anterior, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo en su artículo publicado el 20 de marzo de 2020 "*Women at the core of fight of COVID-19 crisis*" señala los canales a través de los cuáles la pandemia del COVID-19 y las medidas tomadas por los gobiernos para mitigarla afectaron diferencialmente a la población de mujeres.

Por su parte, en presentación realizada por el DANE en abril de 2020 acerca del mercado laboral se concluye que: *"(...) Haciendo un análisis de sectores vulnerables a la coyuntura (sectores usando CIU Rev. 3 a 4 dígitos) por características del sector (interrupción de oferta y demanda, dificultad de teletrabajo), se encuentra que aproximadamente 5,2 millones de mujeres trabajaban en 2019 en sectores vulnerables en la coyuntura actual..."* LA DIMENSIÓN ECONÓMICA DE LA DESIGUALDAD" a inicios de 2022, la tasa global de participación (TGP) de las mujeres fue de 51,4% y de los hombres de 76,5%, una brecha de 25 puntos porcentuales. Visto de otra forma, por cada 100 hombres en la fuerza de trabajo, había 73 mujeres. La brecha en la TGP entre mujeres urbanas (54,6%) y rurales (38,2%) es amplia, de más de 16 puntos porcentuales: en las cabeceras municipales, por cada 100 hombres que participaban en el mercado laboral, 82 mujeres lo hacían; en contraste, en los centros poblados y rural disperso esta relación era de 45 mujeres por cada 100 hombres. Por lo que se refiere a la tasa de desempleo (TD), también a principios de 2022, era más alta entre las mujeres (17,1%) que entre los hombres (10,4%). Ellas están sobrerrepresentadas en la población desempleada: por cada 100 hombres desocupados, había 120 mujeres en igual condición. Tanto en el ámbito urbano como en el rural, la TD de las mujeres es mayor, siendo la brecha de género más amplia en el ámbito rural. Para el primer trimestre de 2022, 14,2 millones de personas estaban fuera de la fuerza laboral, entre quienes, 9,8 millones eran mujeres (69,1%) y 4,4 millones eran hombres (30,9%). Con respecto a la población en edad de trabajar, estas cifras representan el Fuente: DANE. Proyecciones de población derivadas del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018. MUJERES Y HOMBRES BRECHAS DE GÉNERO EN COLOMBIA RESUMEN EJECUTIVO 7 36,6% del total de la población de 15 años y más (23,5% de los hombres y 48,6% de las mujeres). Más del 70% de las mujeres fuera de la fuerza de trabajo se dedican a los oficios del hogar y 14,4% a estudiar; entre los hombres estos porcentajes son 24,5% y 34,2%, respectivamente. Las mujeres se insertan a un mercado laboral segregado. Ellas se concentran en

ciertas actividades económicas: comercio y reparación de vehículos (21,2%), economía del cuidado compuesta por salud y educación (18,1%); en tercer lugar, en las actividades artísticas, entretenimiento y recreación (13,7%), y una cada 10 mujeres (10,7%) se emplean en actividades relacionadas con el alojamiento y servicios de comida. Las actividades donde se concentran los hombres son agricultura (20,8%), comercio (16,8%) y construcción (11,2%)”

Así mismo, con los últimos resultados de la Gran Encuesta Integrada de Hogares para abril de 2020 se perdieron 1.583.448 empleos en el país, de los cuales el 54% corresponde a mujeres. Es decir que 862.599 mujeres perdieron sus empleos en el mes de abril 2020 en comparación a 720.850 hombres.

Bajo el anterior contexto, las mujeres tendrán un mayor reto para lograr la equidad de género, pues existen condiciones que conllevan un mayor grado de vulnerabilidad, tales como: i) los efectos económicos de esta crisis; ii) el incremento en la carga de trabajo no remunerado; iii) el aumento de violencias; y iv) los desafíos tecnológicos que enfrentan las mujeres para aprovechar las ventajas de la digitalización de la economía.

En síntesis, según Onu Mujeres la “brecha en el mercado laboral es uno de los grandes retos de la política de equidad de género, la cual se ha agudizado en el marco del COVID-19. En efecto, las mujeres en Colombia además de ser mayoría como grupo poblacional también son mayoría dentro de la población en edad de trabajar con casi un millón más mujeres que hombres disponibles para ingresar al mercado laboral. Adicionalmente, un mayor porcentaje de mujeres acceden a la educación media y superior en comparación con la población masculina: 15% de mujeres frente al 11% hombres entre los 15 y 24 años. No obstante, solo el 53,1% de la población de mujeres en edad de trabajar lo hace, frente al 74% de hombres que entra al mercado laboral. Esto se explica de manera mayoritaria por el rol de la mujer en actividades del cuidado no remuneradas”.

Asimismo, las mujeres suelen trabajar en el mercado informal y son más vulnerables a la inseguridad alimentaria. Según la información del DANE para el año 2022 existen en Colombia 9.2 millones de mujeres ocupadas, de las cuales el 58.9% son informales (5,4 millones). Dentro de la población de mujeres informales ocupadas, alrededor de 1,9 millones son madres cabeza de hogar, las cuales se están viendo más afectadas por la coyuntura del COVID-19 que tiene un impacto directo sobre las actividades informales y amenaza con precarizar la condición de los hogares que están a la cabeza de estas. De acuerdo con estimaciones del Banco Mundial, alrededor de 3,7 millones de personas pertenecientes a los hogares con jefatura femenina estarán en riesgo de caer en condiciones de pobreza o pobreza extrema.

Tan solo recientemente, y de manera lenta, la variable étnico-racial se ha ido incorporando a las estadísticas nacionales, tanto en los censos de población como en las encuestas de hogares y registros administrativos y que por ello, como Gobierno y sociedad tenemos una deuda con las comunidades étnicas en desarrollar metodologías cualitativas y cuantitativas que permitan incluir preguntas pertinentes hasta la calidad de la información recogida con el fin de crear programas y proyectos que tengan un impacto en aquellas mujeres rezagadas históricamente.

Es importante recordar que *“Colombia es un país pluriétnico y multilingüe en el que se diferencian de la sociedad mayoritaria cuatro grupos étnicos reconocidos: la población indígena, la población raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la población negra o afrocolombiana - de la que hacen parte los Palenqueros de San Basilio del municipio de Mahates en el departamento de Bolívar- y la población Rom o gitana”*². En ese orden de ideas, según el DANE, el volumen y porcentajes de hombres y mujeres de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera a nivel nacional en 2018 son 2,35 millones de mujeres (50,4%) y 2,32 millones de hombres (49,6%) afrocolombianos. Por otro lado, el volumen y porcentajes de hombres y mujeres indígenas a nivel nacional en 2018 son 1.905.617 donde el 50,1% son mujeres y 49,9% son hombres indígenas. Así mismo, el DANE identificó población Rrom de 11 Kumpanias; el 79,5% de las personas que se autorreconocieron como gitanos o Rrom declararon la Kumpania a la que pertenecen. No hay datos oficiales del número de mujeres rrom en Colombia.

Los datos poblacionales demuestran que frente al total de población nacional de ese año (2018) su representación es mínima y no supera el 15%, lo que preocupa aún más es que *“dados los factores como la marginación, el conflicto, la desigualdad, el despojo de tierras, los desplazamientos y todas esas problemáticas que han hecho vulnerables a las comunidades étnicas, disminuyendo el volumen poblacional en sus territorios o resguardos tradicionales, se ha originado un auge de migración del campo a la ciudad”* generando así un abandono de las actividades netamente tradicionales (tanto económicas, sociales y espirituales) de las comunidades en zonas rurales donde la mayoría se ha ubicado cultural y cosmológicamente.

Por otro lado, como lo han indicado varios estudios tanto de Naciones Unidas, como de la CEPAL, universidades como entidades de gobierno, *“Colombia es uno de los países con mayor desigualdad de la región latinoamericana”*. El coeficiente de gini, para el 2022, fue de 0,523, donde se pueden observar las diferencias entre población afrocolombiana e indígena y la

² https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/visibilidad_estadistica_etnicos.pdf

blanca/mestiza. En especial, el índice necesidades básicas insatisfechas (NBI) para la población indígena casi triplica el mismo índice de la población no étnica. De otra parte, no existen datos diferenciados para mujeres y hombres entre la población afrocolombiana y la indígena³.

Las brechas sociales y económicas en las condiciones de vida de la población son un problema del desarrollo con inclusión y equidad. En particular, las poblaciones étnicas, indígenas, afrodescendientes y gitanas que han enfrentado rezago y abandono del Estado y las instituciones aún más cuando la gran mayoría habita zonas rurales y rural disperso. Esta situación se refleja en problemas de alimentación, empleo, déficit habitacional y limitaciones en el acceso a salud, educación y, en general, al sistema de protección social; condiciones que se agravan por la violencia y el conflicto armado que se vive en sus territorios.

Según el estudio del DANE, *“Estudios Poscensales de jóvenes investigadores Censo Nacional de Población y Vivienda 2018: Condiciones de vida y pobreza multidimensional de poblaciones indígenas y afrodescendientes en Colombia a partir del CNPV 2018”* los hogares de la población afrodescendiente están integrados en una proporción considerable por mujeres jefas de hogar (45%), frente a los indígenas y los grupos no étnicos (37% y 40%, respectivamente), con lo cual se podría destacar el rol de las mujeres en estas comunidades. Mientras que, en las comunidades indígenas, si bien el rol de la mujer es más de actividades del hogar, si se observa que hay niveles elevados de pobreza multidimensional en las poblaciones étnicas, con mayor profundidad en las indígenas; este último grupo tiene más porcentaje de pobres, y son aún más pobres que los pobres afrodescendientes y no étnicos.

En Colombia, entre julio de 2021 y junio de 2022, la tasa de desempleo de las mujeres que se autorreconocen como indígenas fue de 8,8%, tasa superior a la de los hombres que se autorreconocen como indígenas e inferior a la de las mujeres sin pertenencia étnica. Como se evidencia, las mujeres jóvenes que se autorreconocen como indígenas presentan la tasa de desempleo más alta (12,7%), con una brecha de 3,7 p.p. (puntos porcentuales) respecto a los hombres jóvenes que se autorreconocen como indígenas⁴.

En las comunidades o pueblos Rrom las mujeres por lo general se casan jóvenes, entre los 14 y 16 años, dedicándose a las labores del hogar y en algunos casos a la comercialización de zapatos, cinturones o vestidos. “(...) Las actividades productivas están orientadas a los oficios tradicionales

³ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2021/Comunicado-pobreza-monetaria_2021.pdf

⁴ https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/dia_internacional_mujeres_indigenas.pdf

y, en general, no cuentan con trabajos estables y permanentes que les permitan hacer los aportes de ley al sgss en pensión y en salud, lo que se traduce en una situación de desamparo y desprotección. Además, se observa que la mayoría de los hombres Rrom trabaja en un mayor porcentaje comparativamente con las mujeres. También muestra que la población Rrom toda la vida trabaja permanente e independientemente de su edad y sexo. Esto puede deberse a la falta de un trabajo formal, dado que siempre la labor corresponde al día a día, lo que conduce a no contar con ingresos estables durante periodos largos; es decir, simplemente se trabaja hoy para hoy”⁵.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, hay una necesidad de realizar programas con enfoque diferencial étnico y de género *“pues se evidencia que la mayoría de las problemáticas que afectan a las comunidades étnicas se constituyen porque los sistemas y recursos que brinda el Estado no garantizan una mínima inclusión de la interculturalidad de estas comunidades, de manera que acceder a dichos servicios puede suponer una renuncia a las identidades y modos de vida propia de los indígenas y afrodescendientes. Se debe generar una amplia reflexión de la pobreza en el marco de dicha interculturalidad con el fin de no incurrir en el error de aplicar políticas no adaptadas a la realidad y las necesidades de los grupos étnicos (Correa, 2019)”*⁶.

La necesidad de crear y ejecutar programas y proyectos que fomenten el desarrollo de las zonas rurales, en donde las comunidades étnicas tienen una gran relevancia por sus tradiciones y más cuando han sido el grupo más azotado por el desplazamiento forzado. Al respecto, ACNUR calcula que para la primera década del presente milenio cerca de 70 mil de los desplazados internos registrados son indígenas; solo entre 2004 y 2008, se contaron cerca de 48.318 indígenas que fueron despojados de sus tierras por efecto de la violencia, lo que representa el 70% de los desplazamientos documentados de este grupo étnico.

En Colombia, existe la ineludible obligación de visibilizar la situación de los pueblos indígenas, gitanos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como, su inclusión en las agendas públicas en consonancia con los estándares de derechos internacionales. Por ello, es necesario contar con un programa que contenga enfoques así como las disposiciones normativas surgidas de la lucha de los pueblos étnicos que reconozcan la necesidad de implementar acciones afirmativas, garantizando así la igualdad de las personas, dada la existencia de grupos poblacionales que, por situaciones específicas de vulnerabilidad, por

⁵<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Pueblo%20Rrom%20Gitano.pdf>

⁶ Ibid, https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/dia_internacional_mujeres_indigenas.pdf

desigualdades en la estructura social, mayores posibilidades de enfrentarse a riesgos y la imposibilidad de autosostenerse, requieren protección y atención diferencial.

La Corte Constitucional y entes de control han generado diversos llamados de alerta que nos recuerda la importancia de crear programas y proyectos que garanticen la protección de poblaciones vulnerables. Por ejemplo, la Ley 70 de 1993 o Ley de las Comunidades Negras se desprendió el Decreto 1745 de 1995, por el cual se adoptó el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las *"tierras de las comunidades negras"*. O los Autos 005 de 2009 *"Planes Específicos de Atención y Protección"* y *"Plan de Caracterización de los Territorios Ancestrales Habitados Mayoritariamente por población afrocolombiana"* o 004 de 2009, que señala las medidas de protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado. Ambos autos nos indican la importancia de proteger a las comunidades a la luz de garantizar derechos económicos y de generación de ingresos según sus tradiciones y cosmología. La Sentencia T-025 de 2004 declaró un Estado de Cosas Inconstitucional (en adelante ECI), como consecuencia de la grave, masiva y sistemática vulneración de los derechos fundamentales de la población desplazada y la falta de correspondencia con la capacidad institucional y presupuestal dispuesta para asegurar el cumplimiento de garantizar las medidas de protección para comunidades étnicas. El anterior marco jurídico es una pequeña muestra de la gran jurisprudencia que hay sobre la protección y la atención urgente que debe hacer el Estado por garantizar los derechos de las comunidades étnicas, por lo que este tipo de programas son una importante herramienta para su desarrollo.

Es importante mencionar que, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, el patrimonio autónomo servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia, será administrado por la sociedad fiduciaria de naturaleza pública que designe el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y de acuerdo con su esquema de contratación seleccionó a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex.

De otra parte, se atiende a lo señalado por el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 donde la administración del Patrimonio Autónomo Fondo Mujer Emprende estará a cargo de iNNpulsa Colombia y considerando la ausencia de personería jurídica por tratarse de un patrimonio autónomo que solo puede actuar a través de su administrador, que actualmente es Fiducoldex S.A., este también está a cargo de la entidad antes mencionada.

En línea con lo anterior, en el mismo artículo, enuncia que el "*Fondo Mujer Emprende*", coordinará su oferta institucional con iNNpulsa Colombia, y de manera conjunta podrán diseñar y ejecutar los planes, programas, iniciativas y herramientas para promover, apoyar y financiar el emprendimiento, formalización, fortalecimiento y el financiamiento empresarial de las mujeres.

Atendiendo lo antes expuesto, entendiendo la importancia que tiene la equidad de género como una medida de crecimiento económico y fomento del bienestar social, el **FONDO MUJER EMPRENDE** e **INNPULSA COLOMBIA** se articulan con el objetivo de Diseñar y ejecutar planes, programas, iniciativas y herramientas para promover, apoyar y financiar el emprendimiento, formalización, fortalecimiento y el financiamiento empresarial de las mujeres en el marco del Convenio 002- 021(Fondo Mujer Emprende)/096-021(iNNpulsa Colombia).

Esta articulación está permitiendo fortalecer las capacidades productivas, comerciales, administrativas, financieras, socio-empresariales de más de 400 mujeres que lideran 49 negocios ubicados en 15 departamentos, 39 municipios de los cuales 10 son municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, que en la actualidad se viene desarrollando convocatoria para atender a 65 unidades de negocio de características rurales, el programa ha realizado acciones de transferencia de conocimiento especializado a la medida, capitalización y conexión con el mercado que han mejorado las dinámicas de sofisticación y transformación productiva y comercial, fortalecido capacidades y habilidades de las mujeres vinculadas al programa mejorando sus resultados comerciales.

Así las cosas, esta convocatoria busca la contratación de un operador metodológico que ejecute la ruta de intervención del componente Mujer Étnica del Fondo Mujer Emprende para la atención de 34 negocios conformados por mujeres de comunidades indígenas, afrocolombianas (incluye afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio), raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia y rom o gitano, respetando su sistema económico tradicional por medio de un programa que intervenga estrategias técnicas, administrativas y sociales que impacten en los pueblos tradicionalmente étnicos, con el fin que las mujeres étnicas se empoderen para administrar sus propios recursos y desarrollos de proyectos productivos.

1.3. REGIMEN APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que se llegare a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley.

Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso **INNPULSA COLOMBIA**, las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, y las disposiciones del Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX.

1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna hipótesis de conflicto de interés previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** quien actúa como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA**, que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co

1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER

Este documento contiene exclusivamente una Invitación a presentar propuesta a **INNPULSA COLOMBIA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **INNPULSA COLOMBIA**.

1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

1.7. NEGOCIACIÓN

Si **INNPULSA COLOMBIA** lo considera conveniente, podrá realizar una etapa de negociación de conformidad a lo establecido en su manual de contratación, con los proponentes que hayan cumplido los requisitos exigidos en la presente invitación, empezando con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación, con el fin de

obtener las condiciones más favorables para **INNPULSA COLOMBIA**.

1.8. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

1.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se puedan generar o causar con ocasión de la presentación de la propuesta, la celebración del contrato que eventualmente se llegare a suscribir y su ejecución.

1.10. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados y vencida la fecha y hora de cierre establecidos en la presente invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente INNPULSA COLOMBIA. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

1.11. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Son documentos de la invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todas las Adendas que **INNPULSA COLOMBIA** expida con posterioridad a la fecha de publicación de la presente invitación.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si existe contradicción entre un Anexo y los Términos de referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos de referencia.
- b) Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- c) En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato.

1.12. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto por INNPULSA COLOMBIA.

Con la presentación de la Propuesta se entiende que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y presentarla, por lo cual no se reconocerá costo alguno ni ningún concepto derivado de deficiencias en ellos.

INNPULSA COLOMBIA no será responsable por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual.

1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. **INNPULSA COLOMBIA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información contenida en la propuesta presentada por el proponente y la que llegare a suministrar con ocasión el desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

1.14. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes e **INNPULSA COLOMBIA**, deberán estar escritos en idioma español.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

1.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, los cuales pueden presentarse en copia que se presume auténtica.

Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, **INNPULSA COLOMBIA** podrá seleccionar y suscribir el contrato con el proponente que haya obtenido el siguiente mejor puntaje en la evaluación y así consecutivamente.

1.16. RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

1.17. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación.

Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación, quien deberá tener el carácter de Representante Legal del proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

1.18. PROPUESTAS PARCIALES

Son las propuestas que no incluyan en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales establecidas en la invitación.

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, en consecuencia, las propuestas parciales serán rechazadas, no serán materia de habilitación ni evaluación y serán devueltas al proponente a la dirección de correspondencia o correo electrónico registrado en la propuesta.

1.19. PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES

Son propuestas condicionales las que incluyan o señalen condiciones diferentes a las establecidas en la presente invitación.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las propuestas.

Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en esta invitación, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

1.20. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN

Los proponentes deberán examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, adendas y documentos que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta.

Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, **INNPULSA COLOMBIA** no será responsable por descuidos,

errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El proponente declara que ha recibido toda la información necesaria para elaborar su propuesta y que asume las consecuencias negativas que puedan seguirse de no haber solicitado información complementaria a **INNPULSA COLOMBIA** en las oportunidades señaladas en esta invitación. Esta declaración se entiende hecha por el solo hecho de presentar la respectiva propuesta.

1.21. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de <https://www.innpulsacolombia.com>

En el evento que dentro de los tres (3) días anteriores al cierre, **INNPULSA COLOMBIA** expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará el plazo establecido para el cierre de la invitación y entrega de propuesta.

En este caso, la modificación del cronograma se hará mediante adenda que se publicará en la página Web de **INNPULSA COLOMBIA**.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

1.22. DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de esta, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.22.1. DEFINICIONES JURIDICAS

ADJUDICACIÓN: Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona en el marco de la invitación.

CÓMPUTO DE TÉRMINOS: Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

CONTRATISTA: Será la persona con quien **INNPULSA COLOMBIA**, celebre el contrato para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se pretende contratar como resultado de la presente Invitación.

CONTRATO: Es el instrumento celebrado entre **INNPULSA COLOMBIA** y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

DOCUMENTO IDÓNEO: El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana, o el equivalente en otros Países, a través del cual se acredita una situación particular.

ENTREGABLES - PRODUCTOS: Es el resultado final que se obtiene al desarrollar un conjunto de actividades o eventos, que acredita su ejecución, el cual debe presentarse de conformidad con las condiciones establecidas en la presente invitación, en la propuesta y en el contrato que se suscriba como resultado de esta invitación.

INVITACIÓN: Es la convocatoria dirigida a los interesados en participar en ella con una propuesta, con miras a seleccionar la que resulte más favorable, e inclusive rechazarlas si ninguna resulta serlo. En todo caso quien formula esta Invitación puede aceptar o no la(s) propuesta(s) presentada(s), y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo por parte de quienes presenten propuesta ni habrá lugar a indemnización alguna a su favor. **INNPULSA COLOMBIA** no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar propuestas a **INNPULSA COLOMBIA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **INNPULSA COLOMBIA**.

PROPONENTE: Es la persona jurídica que en forma individual o conjunta presenta una propuesta dentro de la oportunidad señalada para el efecto.

PROPUESTA: Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la propuesta por parte de los proponentes, para el contratista con quien se celebra el contrato derivado de esta invitación y para **INNPULSA COLOMBIA**.

1.22.2. DEFINICIONES TÉCNICAS

AGRICULTOR FAMILIAR: Para efectos de esta convocatoria corresponde a productores agropecuarios que cumplan con los siguientes criterios:

1. Predominio de la actividad económica agropecuaria, desarrollada de forma directa.
2. Uso predominante de la mano de obra familiar o comunitaria. Al menos el 50% de la mano de obra empleada en la unidad productiva debe ser provista por el hogar o la comunidad étnica a la cual pertenece.
3. Residir o vivir dentro de un perímetro funcional a la finca, o territorio colectivo, del cual se derivan sus medios de vida.

CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN: Los circuitos de proximidad o circuitos cortos *“son una forma de comercio basada en la venta directa de productos frescos [locales] o de temporada sin intermediario — o reduciendo al mínimo la intermediación — entre productores y consumidores. Los circuitos de proximidad acercan a los agricultores al consumidor, fomentan el trato humano, y sus productos, al no ser transportados a largas distancias [...] generan un impacto medioambiental más bajo”* (CEPAL, 2014). Así mismo, estos circuitos propician un proceso de concientización de productores y consumidores, favoreciendo una producción más limpia y un consumo más responsable.

DIVERSIFICACIÓN NO AGROPECUARIA: Orientación al desarrollo de actividades productivas no agropecuarias que son fundamentales para el sostenimiento de las economías familiares, campesinas y comunitarias, entre las que se destacan el turismo, las artesanías, los servicios ambientales y el comercio, entre otras.

EMPRESA DEMANDANTE/ANCLA: Para efectos de esta convocatoria, es la empresa legalmente constituida que jalona y garantiza el crecimiento de las organizaciones agropecuarias, agroindustriales y/o artesanales, a través de la compra de sus productos.

ENFOQUE DIFERENCIAL: Siendo concebido como el conjunto de estrategias por medio de las cuales se le garantiza a grupos poblacionales, que por sus condiciones particulares requieren acciones específicas en razón a situaciones como la pertenencia étnica, mujeres cabeza de hogar, población en condiciones de discapacidad, u otros grupos que tengan dificultades en la generación de ingresos sostenibles. Este enfoque se rige por los principios constitucionales de igualdad, equidad y participación, planteados a través de acciones afirmativas desde las que se establecen mecanismos más favorables hacia el fomento del emprendimiento.

ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO: Los encadenamientos productivos consisten en un conjunto de empresas que deciden interactuar de forma articulada entre sí para aumentar sus niveles de productividad y competitividad.

ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN: Para efectos de esta convocatoria se entiende conjunto de operaciones por el que debe pasar el producto de la organización agropecuaria para llegar al consumidor final, incluyendo los procesos para comprar, vender, transportar, almacenar, estandarizar, clasificar, financiar, correr riesgos y lograr información de mercado.

ECONOMÍA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA: Sistema de producción, transformación, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios; organizado y gestionado por los hombres, mujeres, familias, y comunidades (campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras) que conviven en los territorios rurales del país. Este sistema incluye las distintas formas organizativas y los diferentes medios de vida que emplean las familias y comunidades rurales para satisfacer sus necesidades, generar ingresos, y construir territorios; e involucra actividades sociales, culturales, ambientales, políticas y económicas. La economía campesina, familiar y comunitaria abarca una diversidad de estrategias productivas incluidas la agricultura, la ganadería, la pesca, la acuicultura, la silvicultura, el aprovechamiento de los bienes y servicios de la biodiversidad, el turismo rural y comunitario, las artesanías, la minería artesanal, **y otras actividades de comercio y servicios no vinculadas con la actividad agropecuaria.**

EXTENSIÓN AGROPECUARIA: Proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y solución de problemas, el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales.

MERCADOS CAMPESINOS Y COMUNITARIOS: Esquemas de comercialización de bienes y servicios agropecuarios a nivel local caracterizados por: (i) presencia y gestión, de manera exclusiva o principal, por parte de productores y organizaciones de agricultura campesina, familiar y comunitaria; (ii) ausencia o mínima intermediación (limitada a algunos productos no disponibles localmente); (iii) venta de productos frescos, de temporada y procesados; (iv) promoción de alimentos y productos propios del territorio; (v) búsqueda de un precio justo tanto

para el productor como para el consumidor; (vi) fomento de la agricultura limpia o agroecológica (Basado en Lacroix & Cheng 2014). Estos esquemas de comercialización suelen operar en parques, escuelas y otro tipo de espacios de tipo público o comunitario⁶. Los mercados campesinos son un claro ejemplo de circuitos cortos de comercialización.

MUJER ÉTNICA: Son aquellas Mujeres que comparten un origen, una historia, una lengua, y unas características culturales y/o rasgos físicos comunes, que han mantenido su identidad a lo largo de la historia como sujetos colectivos. En Colombia se reconocen legalmente cuatro grupos étnicos: Indígenas, Afrocolombianos (incluye afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio), Raizales del archipiélago de San Andrés y Providencia y Rrom o gitano.

ORGANIZACIÓN AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL Y/O ARTESANAL: Para efectos de esta convocatoria, se refiere a organizaciones asociativas y solidarias bajo la forma de cooperativas, mutuales, asociaciones del sector campesino, agropecuario, agroindustrial y/o artesanal y sociedades agrarias de transformación SAT.

PRÁCTICAS AGROECOLÓGICAS: Son una serie de técnicas y tecnologías aplicadas al diseño y manejo de sistemas agroalimentarios sostenibles, adoptando e integrando principios ecológicos con el fin de incrementar la productividad, la biodiversidad y la eficiencia energética, al tiempo que se disminuye la generación de residuos y la dependencia de insumos externos. Estas prácticas se basan en el diálogo de saberes, pero sobre todo en la experiencia, observación y conocimiento de los agricultores, y pueden emplearse a nivel de parcelas, fincas o paisajes. Entre las múltiples prácticas agroecológicas se destacan la rotación de cultivos, los policultivos, los cultivos de cobertura, los abonos verdes, las mezclas de cultivos y ganado, las barreras vivas, los arreglos agroforestales, los corredores, la labranza mínima, la alelopatía, y la elaboración de abonos, fungicidas e insecticidas orgánicos, entre otras.

SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA: En el marco de la Ley 1448 de 2011 y Los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, son las comunidades campesinas y barriales, comunidades y pueblos étnicos, organizaciones, grupos y movimientos sociales preexistentes a los hechos que los victimizaron, que sufrieron daños colectivos, es decir, transformaciones a sus elementos característicos como colectivo debido a vulneraciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos y violaciones a los Derechos Colectivos en el contexto del conflicto armado.

TRANSFORMACIÓN: Para efectos de la presente convocatoria es la modificación realizada al producto, a través de un proceso productivo.

UNIDAD DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA FAMILIAR: Para efectos de la presente convocatoria es una unidad de tierra en la cual un hogar desarrolla diferentes actividades agropecuarias conforme a la definición de Agricultura Familiar.

USUARIOS FINALES: Podrán ser usuarios finales de esta convocatoria negocios mayoritariamente compuestos por mujeres étnicas donde al menos este compuesta por 5 mujeres étnicas que cumplan con lo definido en los presentes términos de referencia.

VALOR AGREGADO: Para esta convocatoria, se entenderá cómo la agregación de características al bien primario, con el fin de darle mayor valor comercial y lograr diferenciación en el mercado.

CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

2.1. OBJETO

Seleccionar y contratar un Operador Metodológico que ejecute la ruta de intervención del componente Mujer Étnica del Fondo Mujer Emprende.

2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO

2.2.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El operador deberá realizar la intervención de la ruta al menos a **34 negocios** (que se entenderán como MiPymes, micronegocios, asociaciones u organizaciones) con ventas, equipo de trabajo y potencial de crecimiento y/o sofisticación, conformadas por mujeres étnicas, las cuales serán seleccionadas según los requisitos establecidos por **INNPULSA COLOMBIA** y el **FONDO MUJER EMPRENDE**, implementando la siguiente ruta:

2.2.1.1. ETAPA DE DIAGNÓSTICO: En esta etapa, el operador analizará la composición de los negocios a intervenir, verificando su estado actual con respecto al componente de mercadeo, comercialización y fortalecimiento organizacional, levantando información primaria que permita perfilar al negocio en la ruta de intervención. Así mismo, se deberá identificar cómo se desarrollan los sistemas productivos y económicos propios del negocio, es decir, identificar si desarrollan un sistema "híbrido" (utilización de algún tipo de maquinaria o tecnología para la realización de su producto) o por si el contrario su dinámica productiva está enmarcada a

conservar sus costumbres y la realización del producto es meramente manual y de acuerdo con sus tradiciones. Esto ayudaría a identificar el tipo de insumo o activo productivo que requeriría el negocio para fortalecer el proceso comercial.

Por otro lado, deberá identificar las dinámicas de comercialización del negocio, con el fin de salvaguardar y proteger las costumbres culturales y productivas. La comunicación juega un papel importante en la intervención, esta hace referencia a la lingüística como herramienta de interacción, por ello, en los casos que aplique, las actas de vinculación deberán estar traducidas en la lengua propia que tenga el negocio.

En esta etapa se deberá tener en cuenta que las iniciativas con enfoque de Etnodesarrollo toman fuerza en estos territorios étnicos y las necesidades de fortalecimiento psicosocial grupal desde las cosmovisiones étnicas cuando así las beneficiarias lo requieran o lo planteen y las necesidades de empoderamiento de los derechos humanos de las mujeres con enfoque étnico y de género, entendiendo que son iniciativas dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas que habitan estas zonas.

Igualmente, se requieren realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

- Socializar la metodología y gestionar la firma del acta de compromiso de los negocios finales.
- Realizar entrevista con los negocios para capturar información de identificación, localización, descripción de la misma, principales productos, estado de formalización, composición de los negocios, aplicando igualmente los módulos de caracterización de las mujeres asociadas y de las asociaciones, así como el ICO, índice de capacidad organizacional y el índice de empoderamiento femenino. Con la aplicación de estos instrumentos se considera la línea o conducta de entrada al proceso de asistencia técnica integral sobre la base del cual se identificarán las acciones a llevar a cabo en los planes de mejoramiento de capacidades organizativas y de empoderamiento y autonomía económica.
- Diseñar una estrategia comercial, plasmando sus oportunidades de mercado, nichos, externalidades, buenas prácticas, entre otros.
- Construir en conjunto con los negocios, un plan de acción en el que se identifiquen las oportunidades de mejora, enfocado en los componentes de mercadeo y comercialización.
- Realizar un levantamiento de la capacidad instalada e infraestructura del negocio.

- Realizar un diagnóstico donde se identifique capacidades productivas y comerciales de los negocios, como la necesidad de acompañamiento psicosocial grupal. Igualmente, la oferta y la demanda de productos de las organizaciones o unidades productivas.
- Identificar y caracterizar los sistemas y circuitos de producción, consumo y comercialización.
- Identificar y caracterizar las oportunidades de mercado asociativas en circuitos cortos de comercialización.
- Identificar y caracterizar las oportunidades para la suma efectiva de capacidades entre las organizaciones y la generación de alianzas.
- Identificar las brechas productivas, comerciales y de formalización de los negocios frente a las oportunidades de comercialización identificadas.
- Realizar un mapeo de la oferta similar (a la de la presente convocatoria) que otras entidades u organizaciones del orden nacional y territorial estén ejecutando o desarrollando o vayan a desarrollar en cada una de las zonas.
- Identificar los mecanismos de resolución de conflictos comunitarios de los negocios.

Entregables mínimos:

- Actas de socialización y cartas de compromiso firmada por la líder del negocio.
- Formato de entrevista sistematizada y analizada con enfoque en el componente de mercadeo y comercialización, incluyendo la medición inicial de los indicadores definidos para la ruta de intervención.
- Plan de acción de cada negocio y sus oportunidades de mejora.
- Documento de perfilamiento de cada negocio donde se identifiquen y analicen las brechas productivas que impiden fortalecer sus procesos comerciales y logren mayores ventas. Así mismo, una línea base de cada negocio.
- Documento plan de mejoramiento de las capacidades organizativas.
- Documento de hallazgos a la aplicación de los instrumentos ICO e Encuesta de empoderamiento femenino y planes de mejora y/o intervención en estos componentes.
- Entrega de documento con el mapeo de la oferta institucional por cada zona de intervención.

2.2.1.2. ETAPA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL CIERRE DE BRECHAS: El operador realizará la asistencia técnica especializada orientada a potenciar la sostenibilidad comercial y estratégica con enfoque en fortalecimiento de la asociatividad de los negocios vinculados a la ruta, de acuerdo con el diagnóstico, recibiendo una asistencia técnica, ajustada a

las necesidades de acuerdo con las principales brechas productivas, financieras, administrativas, comerciales y socio-empresariales identificadas, para el mejoramiento de habilidades y procesos que incrementen su productividad, agreguen valor, posibiliten la transformación y/u optimicen costos, buscando mejores resultados comerciales.

Esta etapa deberá tener en cuenta los procesos etnoeducativos, es decir, el operador deberá identificar la manera de cómo transferir las temáticas teniendo en cuenta cultura propia, los procesos de diálogo e interacción; diseñando espacios comunitarios como ollas comunitarias, aprendizajes teórico-prácticos, diálogo de saberes, entre otras alternativas que permitan un mayor acercamiento con los conocimientos y donde las herramientas (material didáctico) se adapten a su forma y contexto de vida.

Durante estos espacios se abordarán temáticas que permitan entender el rol de la mujer desde un enfoque étnico que permitan empoderarla teniendo en cuenta sus tradiciones, cultura y cosmovisión. Dentro de las temáticas que se pueden brindar se deberán tener en cuenta las necesarias para el fortalecimiento empresarial, organizacional, fortalecimiento psicosocial grupal desde las cosmovisiones étnicas cuando así las beneficiarias lo requieran o lo planteen, el empoderamiento de los derechos humanos de las mujeres, igualdad y equidad, rol de la mujer en el negocio, la identificación de acceso a ofertas de programas con enfoque diferencial étnico a nivel local, territorial y nacional, la identificación a las diferentes plataformas locales y nacionales para su comercialización de todos los emprendimientos y en especial los emprendimientos culturales y la economía del cuidado con enfoque étnico - territorial.

Para el fortalecimiento del nivel de sofisticación de los negocios, el operador seleccionado deberá realizar las siguientes actividades:

- 40 horas de asistencia técnica presencial por negocio atendido en las dimensiones productiva, financiera, comercial, psicosocial, empoderamiento económico, el rol de la mujer desde la mujer, comunicación intergeneracional, resolución de conflictos particularmente generados por violencia de género, liderazgos femeninos orientado al empoderamiento individual y colectivo, entre otros propuestos, todos ellos como necesidades de fortalecimiento durante la etapa de diagnóstico.

Entregables mínimos:

- Documento de metodología (donde se incluya las temáticas y el tiempo de ejecución) de asistencia técnica por negocio, el cual deberá ser aprobado por la interventoría del proyecto.
- Informe donde se documenten las 40 horas de asistencia técnica en las dimensiones aprobadas la metodología.
- Listas de asistencia de los negocios.
- Archivo fotográfico de la asistencia técnica.

2.2.1.3. ETAPA DE CAPITALIZACIÓN: En esta Etapa de la ruta el operador trabajará de manera secuencial en la construcción de un plan de inversión, la presentación de este ante un comité de evaluación de la inversión y finalizará con el proceso de compra, entrega, instalación y asistencia técnica para el uso del capital productivo.

Para ello, los negocios vinculados podrán acceder a capital productivo, de acuerdo con las necesidades identificadas en las categorías mencionadas a continuación: Inversión en activos productivos tales como: maquinarias, equipos, muebles y/o enceres, todos ellos relacionados directamente con la actividad productiva para el mejoramiento de procesos desde la cosecha, procesos de transformación y/o necesarios para la implementación de la organización en términos comerciales así, como, mejoramiento de infraestructura, distribución y para agregación de valor, transformación y comercialización.

Para el caso de los negocios que tenga como línea productiva los productos artesanales, ancestrales y/o negocios que requieran de insumos especiales o un porcentaje de inversión alta para el potenciamiento económico y que no se cuente con otra forma adecuada en términos industriales para su fortalecimiento, el comité de compras evaluará la pertinencia de los insumos requeridos con el fin de determinar su pertenencia y monto de inversión.

Una vez el negocio acceda a esta etapa, se deberá iniciar en compañía de la líder del negocio la construcción de un plan de inversión alineado con las necesidades identificadas en la visita de diagnóstico. Este plan de inversión debe estar respaldado por un proceso de cotización y este mismo deberá presentarse a un Comité de Evaluación de la Inversión, previo visto bueno por parte de la interventoría, en el que participarán el FME e Innpulsa Colombia.

En el marco de esta etapa cada negocio vinculado podrá acceder a hasta **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)**.

Igualmente, se requieren realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

- Construir fichas técnicas: El Operador Metodológico deberá tener en cuenta, la construcción de fichas técnicas, para la posterior cotización de los equipos, insumos, paquetes tecnológicos, certificaciones entre otros, que necesita el negocio para su sostenibilidad. Lo anterior, con el fin de tener mayor precisión en las especificaciones técnicas de los equipos, maquinarias o demás insumos que se vayan a cotizar en el mercado y así partir de un documento estandarizado para hacer el estudio de mercado y de precios de los activos. Se deben considerar las condiciones necesarias para que la operación de los equipos o herramientas entregadas sea posible. (energía, servicios públicos domiciliarios, entre otros).
- Cotizaciones: El operador metodológico deberán tener en cuenta como mínimo la realización de 2 cotizaciones por cada activo que se comprará, de tal forma; que les permitan tomar una adecuada decisión derivada de una oportuna comparación técnica y económica de las ofertas recibidas. Solo en el caso donde la mayor inversión recaiga sobre un listado de insumos específicos (por ejemplo, tijeras, hilos, agujas, alfileres, lápices de costura, cintas métricas, entre otros), el operador deberá presentar como mínimo dos cotizaciones por listado de insumos, y así determinar la mejor elección.

NOTA UNO: Será una adecuada cotización técnica, aquella que cumpla con las especificaciones que sean adaptables al negocio, por ejemplo: las dimensiones del equipo (que ingrese por la puerta que tiene disponible). Las condiciones eléctricas del lugar, si el equipo funciona a 110V o 220V, se privilegiará aquel que cumpla con lo instalado en el negocio, entre otras. El operador también deberá tener en cuenta en la comparación técnica de las cotizaciones, aquellas que le generen un mayor ahorro en el consumo energético, de agua o gas al negocio. En el caso de ser un paquete tecnológico, el operador deberá tener en cuenta los conocimientos que posee el negocio, para privilegiar aquella tecnología que sea acorde con las destrezas evidenciadas por el operador.

NOTA DOS: El operador metodológico deberán tener en cuenta para la realización de las cotizaciones que los costos de desplazamiento estén incluidos hasta la dirección de

cada uno de los negocios acompañados, al igual que la instalación y puesta en marcha del capital productivo.

NOTA TRES: El operador metodológico deberá solicitar al proveedor en la cotización, la garantía de los equipos y maquinaria a adquirir.

- Plan de inversión y comité de evaluación de la inversión: El operador deberá construir su plan de inversión, el cual deberá contener el capital productivo priorizado para el negocio, justificar su necesidad, identificar el monto habilitado y mostrar la comparación técnica y económica de los ítems priorizados.

El comité de evaluación de la inversión podrá hacer preguntas y de no encontrar ningún ajuste realizable el operador continuará con su plan de compras. El comité estará compuesto por los delegados de Innpulsa Colombia y el Fondo Mujer Emprende.

- Asignación del capital productivo: El comité de evaluación de la inversión podrá asignar capital productivo hasta por **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000)** por negocio, recursos que dependerán de las necesidades identificadas en el diagnóstico y plasmadas en el plan de inversión con las debidas justificaciones.
- Compra: Después de realizar la aprobación por el comité de evaluación de la inversión el operador deberá:
 1. Remitir a la interventoría asignada por **INNPULSA COLOMBIA** el plan de inversión con sus debidos soportes (cotizaciones), con las observaciones del comité de evaluación de la inversión y los debidos ajustes.
 2. Posterior a esto la interventoría deberá revisar la información emitida por el operador y generar la aprobación para la compra.
 3. La interventoría deberá remitir los documentos solicitados por **INNPULSA COLOMBIA** para iniciar el proceso de facturación, una vez estos son aprobados por **INNPULSA COLOMBIA**, el operador podrá radicar la factura para el desembolso.

El operador debe garantizar la correcta entrega del capital productivo en el lugar de operación del negocio, instalación y puesta en marcha de los activos adquiridos.

NOTA UNO: INNPULSA COLOMBIA desembolsará lo correspondiente al valor del capital productivo por negocio multiplicado por el número de negocios atendidos en esta Etapa. El desembolso se llevará a cabo una vez presentadas las cotizaciones y el plan de inversión, con la debida aprobación del comité de evaluación de la inversión y de la interventoría, para el total de los negocios asignados.

NOTA DOS: Los recursos asignados a capital productivo están destinados a los negocios beneficiarios del programa, por lo tanto, no son ingresos propios del operador, por lo que no se les aplicará ningún descuento de tipo tributario.

NOTA TRES: Los recursos no ejecutados del capital productivo, deberán ser reintegrados por el operador a **INNPULSA COLOMBIA**, dentro del plazo establecido para ello.

NOTA CUATRO: Los recursos girados al operador del capital productivo deberán ser manejados en una cuenta corriente destinada específicamente para este propósito.

2.2.1.4. ETAPA PUESTA EN MARCHA DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO COMERCIAL: En el marco de esta etapa el operador implementará acciones orientadas al fortalecimiento de los negocios vinculados a través de la búsqueda de aliados comerciales.

El objetivo es diseñar estrategias de relacionamiento para los negocios con aliados comerciales, teniendo en cuenta la etapa de madurez del negocio, del tipo de producto a comercializar y del alcance del diagnóstico y el plan de acción. Para lo anterior, se deberá promover circuitos cortos de comercialización con las plazas de mercado y la gastronomía local, encadenamientos con empresas ancla, alianzas comerciales e incremento en ventas. Así mismo, el operador deberá estar en la capacidad de realizar relacionamientos comerciales de los negocios con clientes potenciales, así como, establecer contactos comerciales con el segmento de mercado definido durante el acompañamiento. El alcance y la intervención a cada negocio atendido se definirá con base al plan de acción construido en la etapa de diagnóstico, el cual está enfocado en los componentes de mercadeo y comercialización, cada negocio tendrá diferentes necesidades de acuerdo con su mercado objetivo y su alcance territorial.

Actividades de la etapa:

- Buscar alternativas de relacionamiento comercial con clientes de acuerdo con el diagnóstico de cada negocio de acuerdo con su nivel de, madurez y sector

- Buscar contactos comerciales con el segmento de mercado definido durante el acompañamiento.
- Implementar estrategias para la generación de encadenamientos, alianzas comerciales locales y/o externas.
- Realizar circuitos cortos de comercialización, tales como mercados campesinos y comunitarios, ruedas de negocio, ferias y misiones comerciales, (físicas o virtuales), con programas con enfoque diferencial étnico de entidades pública y/o privadas, con ferias y/o festivales de reconocimiento culturales étnicos entre otros para los negocios

Entregables mínimos:

- Documento de diseño y puesta en marcha de una estrategia de comercialización para el corto, mediano y largo plazo, incluyendo la activación de participación en circuitos cortos de comercialización: Plazas de Mercado, Mercados Campesinos, Gastronomía Local, Compras Públicas Locales de Alimentos. Evidencia del acuerdo comercial formalizado por cada negocio (ejemplo: contratos órdenes de compra, etc.).
- Documento de cada negocio donde se presente una estrategia que impulse a la comercialización, articulada a la asistencia técnica brindada en la dimensión comercial que incluirá acceso a plataformas de comercialización especializadas (físicas o virtuales), eventos regionales o nacionales y un acompañamiento y seguimiento especial para la gestión de alianzas comerciales con el fin de concretar negocios y generar ventas.

2.2.1.5. ETAPA DE ACOMPAÑAMIENTO: En esta etapa, el operador llevará a cabo todas las acciones que sean necesarias para la consecución de los objetivos y productos esperados en la ruta. Para ello, se mantendrá un diálogo técnico permanente con el negocio en el marco de las diferentes etapas del proyecto. Igualmente se realizará una medición de indicadores, y se realizará una comparación frente a las variables medidas en la etapa de Diagnóstico.

Entregables mínimos:

- Documento de lecciones aprendidas, resultados frente diagnóstico (desde que inició la ruta hasta la finalización), retos, fortalezas, análisis del componente de género, étnico y ambiental de toda la intervención. Al final de la ejecución se entregará un documento de evaluación de los objetivos, metas e indicadores propuestos en la etapa de postulación de los negocios, así como de recomendación, casos exitosos y lecciones aprendidas sobre los resultados finales de acuerdo con el diagnóstico inicial realizado a los negocios intervenidos

- Listado de asistencia y actas de las visitas de acompañamiento de los negocios.
- Con el fin de visibilizar la ruta, se realizarán videos clips de corta duración donde los beneficiarios hablen de la experiencia, resultados e impacto del programa en su negocio. Así mismo, deberán realizar un video sobre todo el proceso de ejecución (de comienzo a fin), donde se presenten las zonas, objetivo del programa, metas, resultados, avances y experiencia. Ambos formatos deberán cumplir con todos los requisitos y protocolos de comunicaciones de **INNPULSA COLOMBIA** y el **FONDO MUJER EMPRENDE**.

2.2.2. COBERTURA GEOGRAFICA

El programa Mujer Étnica atenderá negocios conformadas por mujeres que comparten un origen, una historia, una lengua, y unas características culturales y/o rasgos físicos comunes, que han mantenido su identidad a lo largo de la historia como sujetos colectivos. En Colombia se reconocen legalmente cuatro grupos étnicos: Indígenas, Afrocolombianos (incluye afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio), Raizales del archipiélago de San Andrés y Providencia y Rrom o gitano.

Los negocios beneficiarios del contrato derivado de la presente invitación podrán estar ubicadas en los siguientes Departamentos: Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Sucre, Archipiélago de San Andrés y Providencia, y los municipios de Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá y Turbo en Antioquia, por lo que el operador deberá tener la capacidad técnica y financiera para la implementación del proyecto en cualquiera de los territorios mencionados.

2.3. DURACIÓN

Hasta julio 31 de 2024, contados a partir de la aprobación de las garantías.

2.4. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN

INNPULSA COLOMBIA cuenta con un presupuesto total para atender la presente invitación conformado por el valor de la prestación del servicio y el valor de los recursos destinados a la capitalización de los negocios, de la siguiente manera:

2.4.1. INNPULSA COLOMBIA cuenta con un presupuesto total para la prestación del servicio de hasta **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$650.000.000)** este valor incluye IVA y todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar.

En ningún caso **INNPULSA COLOMBIA** aceptará propuestas económicas que superen el presupuesto aquí indicado, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

2.4.2. Para los recursos de Capitalización de los hasta **34 negocios**, **INNPULSA COLOMBIA** cuenta con hasta **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)** por negocio para una bolsa total **DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.380.000.000)**, recursos que se desembolsaran a medida que se aprueben los planes de inversión por parte de la interventoría del contrato.

2.5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

Esta invitación se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por INNPULSA COLOMBIA sin restricción mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la invitación y Publicación de Términos de referencia	22 de agosto de 2023	Página web www.innpulsa.com
Solicitud de aclaraciones y/u observaciones. (Tenga en cuenta que las preguntas se formulan sobre todo el proceso, incluyendo los anexos)	Hasta el 28 agosto de 2023	Correo electrónico: info@innpulsa.com (dirigido a INNPULSA COLOMBIA , indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN)
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	Hasta el 01 de septiembre de 2023	Página web www.innpulsa.com
Cierre de la INVITACIÓN y entrega de propuestas	21 de septiembre 2023	Postulación enviada a la dirección de correo electrónico info@innpulsa.com, indicando en el asunto, el nombre y número de la convocatoria.

Publicación de la adjudicación	Hasta el 27 de octubre de 2023	Página web www.innpulsa.com
Suscripción del Contrato	Dentro del mes siguiente a la adjudicación	A través de la herramienta de firma electrónica dispuesta por el patrimonio autónomo.

2.6. PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Todos los terceros interesados en el presente proceso de selección podrán formular preguntas, observaciones o solicitar aclaración respecto del contenido de los documentos del proceso de selección, a través del siguiente correo electrónico, dentro del plazo establecido en el cronograma:

- info@innpulsa.com (dirigido a **INNPULSA COLOMBIA**, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación).

INNPULSA COLOMBIA emitirá documento de respuesta a través de la página Web a todas las solicitudes recibidas.

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito a través del medio establecido y las respuestas también se emitirán por escrito por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

2.7. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la propuesta y la formulación de preguntas y observaciones, deberá, ser remitida al siguiente correo electrónico:

- info@innpulsa.com (dirigido a **INNPULSA COLOMBIA**, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación).

Las solicitudes de aclaraciones que formule **INNPULSA COLOMBIA** a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Cualquier información que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:

FIDUCOLDEX S.A. - INNPULSA COLOMBIA

INVITACIÓN No:

OBJETO:

PROPONENTE:

CORREO ELECTRÓNICO:

ASUNTO:

2.8. CIERRE DE LA INVITACIÓN

A partir de la publicación de los Términos de Referencia y hasta el cierre definitivo de la convocatoria, los proponentes tendrán acceso a toda la información disponible relacionada con el objeto de esta convocatoria en la página web <http://www.innpulsacolombia.com>

El proponente deberá presentar la propuesta, teniendo en cuenta la información requerida en los presentes términos de referencia, sus anexos y los siguientes aspectos:

Para la presentación de las propuestas, el proponente deberá enviar al Correo electrónico info@innpulsacolombia.com desde una dirección electrónica institucional de la entidad proponente, con el siguiente formato de correo:

ASUNTO: Operador metodológico Mujer Étnica

"Señor *Hernán Guillermo Ceballos* Gerente de **INNPULSA COLOMBIA**, por medio de la presente, radico la propuesta dentro del proceso de selección para "*Seleccionar y contratar un Operador Metodológico que ponga en marcha la ruta de intervención del programa Mujer Étnica.*", envío adjunto los documentos requeridos.

Atentamente:

Nombre:

Empresa/ Entidad:

Cargo:
Correo electrónico:
Tel. Fijo:
Celular:"

Para los efectos de este proceso de selección, se advierte a los proponentes que la fecha y hora que será tenida en cuenta como válida, es la que se vea reflejada como ingreso a la bandeja de entrada del correo dispuesto por **INNPULSA COLOMBIA** para la recepción de las propuestas y la misma no deberá exceder el horario establecido como límite de cierre de convocatoria de acuerdo con CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.

Los correos electrónicos recibidos después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria se considerarán presentadas de forma EXTEMPORÁNEA, por lo que serán rechazadas.

Una vez radicada la propuesta, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA**.

Es responsabilidad del proponente enviar todos los documentos y anexos correspondientes, el correo de confirmación no realiza verificación de documentos enviados.

La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que **INNPULSA COLOMBIA** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en www.innpulsacolombia.com antes de la fecha de cierre.

2.9. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta.

Los proponentes deberán presentar todos los documentos requeridos en la invitación través de correo electrónico, con las siguientes condiciones:

1. El correo debe tener los siguientes archivos adjuntos al email (no en forma de enlace a un almacenamiento externo), los cuales no pueden superar en conjunto 20 MB de tamaño, ya que en tal caso pueden ser rechazados por el servidor de correo. En caso de que la propuesta supere los 20MB de tamaño, el proponente podrá enviar su propuesta en varios correos electrónicos definiéndola como PARTE I, PARTE II etc. Sin embargo, si algún correo electrónico se recibe después de la hora establecida para la presentación de la propuesta, los archivos adjuntos que lo componen no se tendrán en cuenta para la evaluación, toda vez que, se entienden presentados de manera extemporánea.
2. Las páginas de la propuesta deben estar enumeradas en forma ascendente consecutiva, con el correspondiente índice o tabla de contenido que permita su fácil consulta.
3. Los documentos allegados en cada correo electrónico deben venir debidamente marcados.
4. La propuesta debe presentarse y radicarse dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado.
5. La propuesta deberá tener una validez mínima cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de esta. No obstante, el proponente debe garantizar que la propuesta este vigente a la suscripción del contrato.
6. Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación.
7. Una vez radicada la propuesta en el correo electrónico designado, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA**.

2.10. MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN

El proceso de presentación, habilitación, evaluación y adjudicación de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Los proponentes interesados en participar deberán radicar sus propuestas en el tiempo establecido en el [Error! No se encuentra el origen de la referencia.](#)

- II. Una vez recibidas las propuestas, se adelantará la apertura de sobres donde se consolidará el listado de las propuestas presentadas y se excluirán del proceso las propuestas presentadas extemporáneamente y aquellas que fueron rechazadas, realizando la respectiva devolución de la propuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, al correo electrónico definido por el proponente en su propuesta.
- III. Se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación.
- IV. Las propuestas que hayan sido habilitadas por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un comité de evaluadores expertos.
- V. Se adelantará el proceso de vinculación al Proponente que haya obtenido mayor puntaje en su propuesta.
- VI. Se publicará en la página web www.innpulsacolombia.com los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

2.11. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, **INNPULSA COLOMBIA** podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos habilitantes y demás documentación de esta. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma. En caso de que el proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, **INNPULSA COLOMBIA** podrá rechazar su propuesta.

Las solicitudes de aclaraciones o subsanabilidad que formule **INNPULSA COLOMBIA** a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Se consideran subsanables todos los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de criterios habilitantes. **Los criterios calificables, es decir, a los cuales se les otorga puntaje, no son objeto de subsanación y no podrán ser presentados con fecha posterior al cierre de la invitación.**

En ningún caso se solicitará aclaración y/o subsanación respecto de propuestas parciales.

2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando no se presenten propuestas,
- b) Cuando ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- c) Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta económica dentro de los parámetros de la invitación.
- d) Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, hayan presentado los documentos correspondientes a los criterios calificables.
- e) Cuando ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT o de vinculación.
- f) Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos.
- g) Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de INNPULSA COLOMBIA.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de **INNPULSA COLOMBIA**, www.innpulsacolombia.com con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

2.13. RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas.
- **Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea.**
- Cuando **INNPULSA COLOMBIA** corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- Cuando se solicite subsanar al proponente alguno de los requisitos habilitantes, y este no lo hace.

- Cuando la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia (propuesta parcial).
- Cuando la propuesta presentada no incluya la propuesta económica.
- Cuando se solicite aclaración sobre la oferta económica y culminado el plazo otorgado no fue realizada, y dicha claridad es fundamental para el proceso de evaluación.
- Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus accionistas se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.
- Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley
- Cuando haya conflicto de intereses para contratar, de acuerdo con las causales establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de **INNPULSA COLOMBIA**. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia
- Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación.
- En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

NOTA UNO: En caso de que el proponente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación o resulte seleccionado no presente el formato FTGAD15 requeridos en el proceso de vinculación, completamente diligenciados y acompañados de los anexos establecidos, y en el plazo señalado, **INNPULSA COLOMBIA** rechazará la propuesta, quedando el proponente por fuera del proceso de selección.

NOTA DOS: **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas, donde el proponente tenga controversias jurídicas pendientes por definir con el citado

patrimonio autónomo o con Fiducoldex S.A. en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

No obstante, **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** no está obligada a contratar con ninguno de los Proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

Capítulo 3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

INNPULSA COLOMBIA procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia. De requerirse, se solicitarán aclaraciones y/o subsanaciones en esta etapa.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente invitación consta en los archivos de **INNPULSA COLOMBIA** debe indicarlo expresamente en su propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. **INNPULSA COLOMBIA** verificará que el documento que consta en archivos cumpla con los requisitos indicados en esta Invitación, y de no cumplirlos o no indicar que dicho documento reposaba en los archivos, se entenderá que el documento no fue aportado en la propuesta, y se solicitará el respectivo subsanable.

3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

- a. Persona Jurídica Nacional:** Podrán participar en esta invitación personas jurídicas colombianas con mínimo cinco (5) años de constituidas y registradas a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Persona Jurídica Extranjera:** Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras en Colombia cuando el proponente sea una sucursal, ya que, en este caso, se entiende la misma persona jurídica⁷, con mínimo cinco (5) años de registro en Colombia, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta

⁷ Las principales características de la sucursal son:

1. No goza de una personería jurídica distinta a la de la sociedad matriz (no tiene personería jurídica propia)
2. La sucursal y la sociedad matriz son la misma persona jurídica y, por lo tanto, la sucursal en ningún caso tiene capacidad legal superior o diferente a la de su oficina principal.
3. La sucursal es una prolongación de la matriz y forma parte de su mismo patrimonio y tiene como fin esencial realizar actividades propias del objeto social de la principal en donde esta última se beneficia o se perjudica por los actos realizados por la sucursal.

- c. Consorcios o uniones temporales:** Podrán participar en esta invitación consorcios o uniones temporales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal con un número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas individuales que lo conforman.

En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras, se deben aplicar las siguientes reglas:

- Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal según el caso, que debe contener como mínimo lo siguiente:
 - Indicar si la propuesta conjunta se presenta bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal.
 - Indicar la extensión (actividades y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de INNPULSA COLOMBIA.)
 - Indicar que de acuerdo con el régimen de los actos y contratos de INNPULSA COLOMBIA, no aplicarán las normas de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, en dicho documento no podrá hacerse mención de estas normas, independiente de la participación de sus miembros, de la modalidad en que se presente la propuesta conjunta y de la modalidad de contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.
 - La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados de esta invitación y del contrato que resulte del presente proceso. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
 - En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal. Esto solo aplicará previa autorización de INNPULSA COLOMBIA.
- No se acepta ninguna limitación de responsabilidad entre los miembros del consorcio o la unión temporal, por lo que su responsabilidad será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la celebración y ejecución del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta y la que deba constituirse para la celebración del Contrato deberán otorgarse por, y para cubrir a todos y cada uno de los integrantes

de la unión temporal o consorcio (incluida la misma unión o consorcio), aportándose además el recibo de pago de la prima, por lo tanto, en el cuerpo de la póliza cada uno de sus integrantes debe estar plenamente identificados con su nombre y número de identificación.

- Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato.

En caso de existir limitaciones a las facultades de uno cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente.

- Las personas jurídicas y los Consorcios y Uniones Temporales deberán tener una duración mínima igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal.
- La carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal o por el apoderado designado por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

NOTA UNO: No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con **INNPULSA COLOMBIA** o **FIDUCOLDEX** y cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual. Así mismo, tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con **FIDUCOLDEX** o con cualquiera de los patrimonios autónomos administrados por esta sociedad fiduciaria.

NOTA DOS: Las personas jurídicas solo pueden ser parte de un proponente plural, no se permite que se presenten como proponente individual y como figura asociativa.

3.2.REQUISITOS HABILITANTES

3.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Capacidad Jurídica: La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de FIDUCOLDEX S.A. y corresponde a las actividades

tendientes a validar la capacidad jurídica del proponente y su representante legal para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Para tal efecto la Dirección jurídica y de Contratación de FIDUCOLDEX S.A. verificará los siguientes aspectos:

- (i) Que el objeto social principal del proponente se relacione directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.
- (ii) La fecha de constitución y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.
- (iii) La capacidad y facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de esta.
- (iv) La aceptación y conocimiento de todas las condiciones de la presente invitación, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por el representante legal del proponente.
- (v) El cumplimiento de las obligaciones de pago de obligaciones laborales y aportes parafiscales.
- (vi) En el caso de proponentes plurales que el documento de constitución cumpla lo establecido en los presentes términos de invitación.
- (vii) Los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales del proponente y su representante legal.
- (viii) La verificación en listas restrictivas de acuerdo con el sistema SARLAFT de Fiducoldex.

3.2.1.1. Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos:

a) Carta de presentación de la propuesta -Anexo No. 1

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo N.º 1). Ésta deberá ser firmada por el Representante Legal del proponente. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

b) Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia que se presente como proponente deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

El Proponente sin personal a cargo que no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal o contador o revisor fiscal según el caso, indicando esta circunstancia.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

INNPULSA COLOMBIA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

Si el proponente no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite su existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.
- b) Si dentro del certificado se menciona los estatutos u otros documentos de la sociedad que sean necesarios para acreditar la capacidad del representante legal, estos documentos deben ser entregados con la propuesta.

Si el representante legal o apoderado se encuentra con alguna limitación a las facultades para actuar en nombre y representación del proponente o para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, el proponente deberá presentar en la propuesta el acta donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato, la cual deberá estar debidamente asentada en los libros de actas, y la copia aportada deberá ser expedida por el secretario o por el representante de la sociedad.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido y cumplir con lo dispuesto en este literal.

d) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente

La propuesta debe incluir la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del Representante Legal del proponente, legible y ampliada al 150%. Así mismo en tratándose de Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante o apoderado debidamente facultado y de los

representantes legales de las sociedades que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, ampliadas al 150%.

e) Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al 10% del valor presupuestado en esta invitación esto es, **TRESCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$303.000.000)** y con una vigencia igual a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación.

- **Criterio diferencial para MiPymes y emprendimientos y empresas de mujeres:**

En el evento en que la propuesta sea presentada por MiPyme y/o por emprendimientos y empresas de mujeres, deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al 5% del valor presupuestado en esta invitación esto es, **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$151.500.000)** y con una vigencia igual a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación.

NOTA UNO: Para acreditar la condición de MiPymes y aplicar el factor diferencial descrito anteriormente, el proponente deberá presentar, certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo (especificar si es microempresa, pequeña empresa o mediana empresa) donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA DOS: Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

NOTA TRES: En caso de prórroga de la fecha para la adjudicación de la invitación, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha, cuando la vigencia anteriormente señalada, no sea suficiente para cubrir el periodo de selección del contratista.

NOTA CUATRO: El beneficiario será **FIDUCOLDEX** obrando como vocera y administradora del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA** con NIT 830.054.060-5, el afianzado será el proponente. (en caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera (en caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

En caso de que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije **INNPULSA COLOMBIA**, lo cual será solicitado por escrito. Si no se atiende el requerimiento en dicho plazo.

NOTA CINCO: INNPULSA COLOMBIA hará efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta quedando el valor asegurado a su favor, hasta la concurrencia del porcentaje allí indicado y, por la totalidad del amparo de la garantía, en los siguientes casos:

- a) Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.
- c) Cuando perfeccionado el contrato, no se entreguen las pólizas de cumplimiento del contrato, y no se cumplan los requisitos de ejecución.

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que **INNPULSA COLOMBIA** podrá perseguir en cualquier momento el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

3.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y podrán ser subsanables de acuerdo con lo establecido en la presente invitación.

El proponente, o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, deberán presentar los siguientes documentos.

En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

a) Estados Financieros

Presentar Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre del año 2022 comparativo con el año 2021, detallando el valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal - cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-.

Presentar Notas Comparativas a los Estados Financieros comparativos (mencionados en el párrafo anterior) con corte a 31 de diciembre del año 2022 comparativo con el año 2021, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley 1314 de 2009, sus decretos complementarios y reglamentos. Las notas comparativas a los estados financieros deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Los estados financieros deberán ser presentados en pesos colombianos (COP).

En el caso que la compañía se encuentre exenta del requisito normativo para la presentación de los estados financieros comparativos y sus respectivas notas comparativas de los años solicitados, es requisito referenciar explícita y específicamente tal exención en la norma.

Cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal, presentar dictamen del Revisor Fiscal a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2022 comparativo con el año 2021.

Para los proponentes que sean un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral) de forma individual.

El Representante Legal y el Revisor Fiscal -si aplica-, que firmen los Estados Financieros y Dictamen – si aplica, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable al proponente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente. Esto aplica para todos los proponentes incluyendo los Consorcios o Uniones Temporales.

En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, la Representación Legal y/o la Revisoría Fiscal -si aplica-, que firma los estados financieros y/o el Dictamen, sea diferente a la que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

b) Tarjeta profesional

El proponente debe anexar copia legible de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal- que firman y dictaminan los Estados Financieros.

c) Certificado de antecedentes Junta Central de contadores

El proponente debe anexar copia del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores tanto para el Contador Público y Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que firman y dictaminan los Estados Financieros. Este documento deberá tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas.

d) **Certificación Bancaria**

Se deberá presentar por lo menos una (1) certificación bancaria actualizada en la que conste el tiempo de vinculación y estado activo de la cuenta.

NOTA: En el caso que un proponente no cumpla con alguno de los requisitos de la información documental financiera habilitante hasta este punto de este numeral, no se procederá con la *Verificación de indicadores Financieros (Habilitante)* del mismo.

3.2.2.1. **Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante)**

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con los siguientes indicadores:

INDICADOR	PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO
índice de liquidez Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.0
Capital de Trabajo Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 30% del monto total de la oferta
Endeudamiento <i>Pasivo /Activo</i>	Menor o igual a 70%

a) **Verificación financiera de propuestas conjuntas.**

Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales o de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes y los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal o Consorcio.

NOTA: Se aclara que para el cálculo de los indicadores financieros se tomarán como referencia los estados financieros del año 2022.

3.2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.2.3.1. Experiencia específica del proponente

- Persona Jurídica Nacional: con mínimo cinco (5) años de constitución e inscripción en la cámara de comercio o autoridad competente a la fecha de la presentación de la propuesta, con mínimo 2 años de experiencia en servicios de desarrollo productivo y/o empresarial en atención a población Étnica y 1 año en programas de atención a mujeres.
- Persona jurídica extranjera: Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras con domicilio y sucursal en Colombia, cuando el proponente tenga como mínimo cinco (5) años de constitución e inscripción en Colombia, con mínimo 2 años de experiencia en servicios de desarrollo productivo y/o empresarial en atención a población Étnica, y 1 año en programas de atención a mujeres.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá:

- a) Adjuntar el **Anexo No. 2 -Experiencia** debidamente diligenciado
- b) Adjuntar certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados a partir del año 2012 donde se acredite experiencia en servicios de desarrollo productivo y/o empresarial en atención a población Étnica y atención de mujeres, dichas certificaciones deberán evidenciar lo siguiente:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de inicio del contrato
- ✓ Institución y organización usuaria de los servicios prestados o convenio realizado.
- ✓ Fecha de terminación del contrato
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación Dirección y teléfono del contratante.
- ✓ Valor del contrato ejecutado
- ✓ Cumplimiento del objeto y/o de las obligaciones a cargo.
- ✓ Fecha de elaboración del documento
- ✓ Número de Mujeres atendidas
- ✓ Número de proyectos para población étnica ejecutados
- ✓ Monto total de los recursos gestionados

- ✓ Número de alianzas y/o acuerdos comerciales gestionados

NOTA UNO: La experiencia específica presentada por el proponente no será tomada en cuenta si se refiere o limita a:

- Contratos o certificaciones de contratos que se hayan ejecutado de forma paralela: para aquellos contratos que se hayan ejecutado de forma simultánea, es decir, que, si durante el mismo año el proponente ejecutó dos o más contratos, este deberá presentar únicamente uno (1) de los contratos como soporte de su propuesta.

NOTA DOS: El proponente debe diligenciar el FORMULARIO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Anexo 2), para listar los contratos a tener en cuenta en el cumplimiento del requisito habilitante o de la experiencia específica y requisito calificable.

NOTA TRES: Respecto de los contratos en ejecución, es indispensable que se allegue **certificación debidamente suscrita por la entidad contratante, que acredite el tiempo de ejecución** a la fecha de la certificación y el grado de cumplimiento; de otra forma, el respectivo contrato no será tomado en cuenta como experiencia del proponente.

NOTA CUATRO: La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación a satisfacción del servicio, debidamente suscrita por la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal.

NOTA CINCO: Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.

NOTA SEIS: No se aceptan auto certificaciones para acreditar la experiencia.

3.2.3.2. Equipo de trabajo

El proponente deberá diligenciar en el **Anexo 2**. Formato de presentación de propuesta técnica y equipo de trabajo (específicamente hoja 3. Equipo de trabajo ejecutor) los perfiles de las personas que conformarían el equipo de trabajo. Este equipo deberá incorporar profesionales con formación y experiencia en los enfoques diferenciales, en particular, enfoque étnico y de género.

NOTA UNO: El proponente seleccionado deberá garantizar que los cambios en el equipo ejecutor que se puedan presentar no paralizarán o retrasarán el desarrollo normal del contrato. En todo caso cualquier cambio en los miembros del equipo de trabajo, deberá contar como mínimo con el perfil aquí establecido y con el visto bueno de **INNPULSA COLOMBIA** previo a la contratación o durante la ejecución del contrato.

NOTA DOS: El proponente deberá anexar las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar) del personal. Este personal, deberá contar con disponibilidad inmediata, a partir de la firma del contrato.

NOTA TRES: El proponente puede acreditar la formación académica del equipo de trabajo obtenida en el exterior, a través de: (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o (ii) La convalidación correspondiente.

El nivel de la formación académica debe ser equivalente al nivel exigido en los Documentos del Proceso, para lo cual se debe tener en cuenta la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente en el momento de la verificación de los requisitos técnicos habilitantes.

CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS

Las propuestas que hayan sido declaradas **HABILITADAS** por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un comité de evaluación impar designado por **INNPULSA COLOMBIA** para tal fin. En este sentido, una vez concluido el panel de evaluación, cada uno de los evaluadores emitirá su calificación teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación y la calificación final que recibirá el proponente, se obtiene a través del promedio de las calificaciones emitidas por cada evaluador.

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas que hayan sido declaradas **HABILITADAS** por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un comité de evaluación impar designado por la entidad evaluadora y aprobado por **INNPULSA COLOMBIA** y el **FONDO MUJER EMPRENDE** para tal fin. En este sentido, una vez concluido el panel de evaluación, cada uno de los evaluadores emitirá su calificación teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación y la calificación final que recibirá el proponente, se obtiene a través del promedio de las calificaciones emitidas por cada evaluador.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los siguientes, serán los criterios que otorgarán puntaje dentro del proceso de selección.

El puntaje máximo será de **cien (100) puntos**, de acuerdo con los criterios relacionados a continuación:

CRITERIOS	ASPECTO PARA CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO
Técnicos	Experiencia específica del proponente	40
	Metodología-Calidad técnica de la propuesta	40
	Sustentación	10
Económicos	Oferta Económica	10
TOTAL		100

Se evaluará la oferta económica de las propuestas que superen sesenta (60) puntos en la evaluación de aspectos técnicos.

4.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE- 40 PUNTOS

Se evaluará la experiencia específica del proponente teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS	ASPECTO PARA CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO
	Mayor número de años de experiencia	10

Técnicos	Número de Mujeres atendidas	10
	Número de personas de población étnica atendidas	10
	Monto total de los recursos gestionados.	5
	Número de alianzas y/o acuerdos comerciales gestionados	5
TOTAL		40

a) Experiencia: Se verificará la experiencia en tiempo de los proponentes

La evaluación se realizará de la siguiente manera hasta alcanzar un máximo de 10 puntos:

Experiencia	Puntos otorgados
Entre 4 y 5 años de experiencia	6
Entre 6 y 7 años de experiencia	8
Mas de 8 años de experiencia	10

NOTA UNO: Este aspecto se verificará teniendo en cuenta la totalidad de las certificaciones presentadas por el proponente, incluidas las verificadas para la habilitación en el Anexo 2. Formato de presentación de propuesta técnica y equipo de trabajo (específicamente pestaña 2. Experiencia proponente), verificado.

b) Número de Mujeres atendidas

La evaluación se realizará de la siguiente manera hasta alcanzar un máximo de 10 puntos:

Número de Mujeres atendidas	Puntos otorgados
Entre 100 y 500 mujeres atendidas	6
Entre 501 y 1000 mujeres atendidas	8
Más de 1000 mujeres atendidas	10

Número de personas de población étnica atendidas

La evaluación se realizará de la siguiente manera hasta alcanzar un máximo de 10 puntos:

Número de personas de población étnica atendidas	Puntos otorgados
Entre 100 y 500 personas atendidas	6
Entre 501 y 1000 personas atendidas	8
Más de 1000 personas atendidas	10

c) Monto total de los recursos gestionados

Se realizará la verificación de los recursos gestionados o contratados.

La evaluación se realizará de la siguiente manera hasta alcanzar un máximo de 5 puntos:

Monto total de los recursos gestionados	Puntos otorgados
Entre \$100.000.000 millones de pesos y \$1.000.000.000 millones de pesos	1
Entre \$1.000.000.001 millones de pesos y \$2.000.000.000 millones de pesos	3
Mayor a \$2.000.000.001 millones de pesos	5

d) Número de alianzas y/o acuerdos comerciales realizados

Con base en la información suministrada en las certificaciones, se verificará el número de alianzas y/o acuerdos comerciales realizados para emprendimientos de liderados por mujeres o por población étnica., Se entenderá como alianzas y/o acuerdos comerciales aquellas acciones representadas en: intenciones de compra, registros de ventas, facturas, contratos, órdenes de compra, participación en mercados campesinos o ferias comerciales, inscripción en una plataforma de comercialización de bienes y/o servicios, entre otros.

La evaluación se realizará de la siguiente manera hasta alcanzar un máximo de 5 puntos:

Número de alianzas y/o acuerdos comerciales realizados:	Puntos otorgados
Entre 20 y 100 alianzas y/o acuerdos comerciales realizados	1
Entre 101 y 200 alianzas y/o acuerdos comerciales	3

realizados	
Mayor a 200 alianzas y/o acuerdos comerciales realizados	5

4.1.2. METODOLOGÍA (CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA)- 40 PUNTOS

El proponente deberá presentar una propuesta técnica que incluya una descripción clara de los procesos y las condiciones de los servicios a ofrecer, de acuerdo con los requerimientos descritos en los numerales correspondientes al objeto y alcance del objeto (actividades mínimas, productos y entregables) establecidos en la presente invitación.

La evaluación se realizará de la siguiente manera hasta alcanzar un máximo de 40 puntos:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
La propuesta presenta actividades claras y coherentes (claridad entendida como facilidad de comprensión y coherencia como relación lógica entre lo solicitado y lo propuesto) para lograr el objetivo de atención empresarial de al menos 34 negocios	20
La propuesta presenta actividades claras y coherentes (claridad entendida como facilidad de comprensión y coherencia como relación lógica entre lo solicitado y lo propuesto) para lograr el objetivo de implementación de una ruta de fortalecimiento y comercialización para mujeres étnicas (enfoque diferencial étnico y de genero).	20

4.1.3. SUSTENTACIÓN DE LA PROPUESTA- 10 PUNTOS:

Sólo se citará a sustentación ante un panel de evaluación a aquellos proponentes / propuestas que superen cuarenta (40) puntos en el criterio técnico en los aspectos de experiencia específica del proponente y metodología-Calidad técnica de la propuesta

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Conocimiento en enfoque diferencial étnico cultural y territorial de su propuesta en el fortalecimiento de emprendimientos de mujeres étnicas.	5
Estructuración, orden, claridad y dominio técnico en la presentación de la	3

propuesta técnica.	
Calidad, claridad y pertinencia de las respuestas a las inquietudes planteadas por el panel evaluador.	2

Los proponentes deberán hacer una sustentación de su propuesta de la manera que lo determine **INNPULSA COLOMBIA**, a través de la entidad evaluadora, podrá ser virtual o presencial en lugar, fecha y hora que les será comunicada oportunamente, ante un panel de evaluación impar designado por la entidad evaluadora. En caso de ser citado de forma presencial y no poder realizar la sustentación de esta manera, se deberá enviar un correo justificando las razones por las cuales no podrá aceptar la citación y deberá realizar la sustentación de manera virtual en el horario indicado.

Para calificar este criterio, se tendrá en cuenta la presentación de la propuesta, dominio del tema, y calidad de respuestas a los panelistas, coherencia de la exposición.

En caso de no comparecer a la sustentación, el proponente quedará descartado del proceso de evaluación y su propuesta será rechazada.

La calificación asignada en este punto se determinará con base en la media aritmética de los puntajes otorgados por cada miembro del panel, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$SP = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Puntaje otorgado por el jurado } i}{n}$$

En la cual:

SP = Sustentación Integral de la Propuesta

n= número de expertos participantes en el panel de evaluación

4.1.4. OFERTA ECONÓMICA - 10 PUNTOS:

Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá indicar el valor de esta especificando el IVA, sin que el valor total de la propuesta, incluido IVA y demás gravámenes pueda superar el presupuesto establecido en la presente invitación. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos y sin anotar centavos.

El proponente para la presentación de su propuesta económica deberá tener en cuenta que:

- El presupuesto correspondiente a la prestación del servicio por parte del proponente seleccionado será sujeto a IVA.

El proponente deberá presentar en el Anexo 2. Formato de presentación de propuesta, en la hoja 5 Esquema de intervención la propuesta económica.

La oferta económica se evaluará, otorgando un máximo puntaje de diez (10) puntos a la propuesta más económica y las demás se calificarán proporcionalmente usando la siguiente fórmula:

(Valor de la propuesta más económica*puntaje máximo) / propuesta económica a evaluar

NOTA UNO: El valor de la propuesta económica no podrá superar el valor destinado para la prestación del servicio, objeto de la presente invitación correspondiente a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$650.000.000)**. incluido IVA los demás impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar.

NOTA DOS: Estas tarifas deberán ser presentadas discriminando el IVA y los demás impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar. De no discriminarse, se presume que la suma ofrecida incluye el valor de los impuestos pertinentes.

NOTA TRES: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberán expresarlo claramente en su propuesta económica, indicando su régimen tributario, causales, fuentes y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, la evaluación económica de todas las ofertas se realizará sobre el valor de la propuesta sin IVA (antes de IVA).

En todo caso, los proponentes responsables de IVA deben discriminar el valor del IVA en su propuesta económica, en caso de no hacerlo, **INNPULSA COLOMBIA** asumirá que la propuesta incluye el IVA. No obstante, el proponente podrá discriminarlo mediante documento aclaratorio, sin superar la oferta inicialmente presentada ni el presupuesto establecido por **INNPULSA COLOMBIA** para esta invitación.

El proponente responsable del IVA, que no discrimine el valor del IVA en su oferta económica, incluso después de haberle sido requerida la aclaración, será rechazado.

NOTA CUATRO: Se aclara que es responsabilidad del proponente realizar TODOS los pagos asociados a:

- Las actividades de logística y coordinación relacionadas con la Oferta, incluyendo, pero sin limitarse a: compras de pasajes, estadías en hoteles, gastos de manutención, reserva de salas, transporte público, y otros que considere el proponente.
- Los salarios, honorarios y bonificaciones que el proponente haya convenido pagar al personal contratado, incluyendo los aportes a seguridad social viáticos y refrigerios de ser contemplados.
- Todos los costos y gastos relacionados con la ejecución de la propuesta y del contrato.

NOTA CINCO: La oferta económica para el cumplimiento del objeto contractual se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección.

NOTA SEIS: INNPULSA COLOMBIA revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:

- Si existe diferencia entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el proponente y el valor total será corregido por **INNPULSA COLOMBIA**.
- Si existe diferencia entre números escritos en letras y números se tendrá como válido el valor establecido en letras.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Si el proponente no establece el valor del IVA de manera discriminada, **INNPULSA COLOMBIA** entiende que el valor ofertado lo tiene incluido.
- En caso de contradicción entre el valor "antes de IVA" y el de "IVA incluido", se tomará el valor "antes de IVA".

NOTA SIETE: TENER EN CUENTA A LA HORA DE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA:

- Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- El proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por **INNPULSA COLOMBIA**.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Será de cuenta del proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.
- Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.
- En ningún caso **INNPULSA COLOMBIA** reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por el proponente seleccionado para la prestación del servicio.
- Todo error u omisión en la oferta económica, indebida interpretación del alcance y condiciones previstas en estos Términos de Referencia será responsabilidad del proponente y no se le permitirá ajustar sus precios.

NOTA OCHO: Con ocasión de lo establecido en el Artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, EL PROPONENTE que resulte seleccionado en desarrollo de la presente invitación declara conocer y aceptar que los recursos con los cuales se harán los pagos del Contrato que se suscriba, provienen de recursos del convenio 002-2021 (FME)/ 096-2021 (iNNpuls), celebrado entre EL FONDO MUJER EMPRENDER, y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, VOCERA DE INNPULSA COLOMBIA, por lo que su pago estará condicionado a que los mismos hayan sido entregados efectivamente a **INNPULSA COLOMBIA**.

Por lo anterior, el proponente que resulte seleccionado renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de **INNPULSA COLOMBIA** cuando por cualquier circunstancia la Dirección Nacional del

Tesoro Público o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo.

4.2.PUNTOS ADICIONALES

Aquellas propuestas que incluyan la contratación de personas y/o profesionales de población étnica que hagan parte del equipo ejecutor, tendrán en su fase de evaluación un puntaje adicional de hasta cinco (5) puntos en el criterio de *“presenta actividades claras y coherentes (claridad entendida como facilidad de comprensión y coherencia como relación lógica entre lo solicitado y lo propuesto) para lograr el objetivo de implementación de una ruta de fortalecimiento y comercialización para mujeres étnicas (enfoque diferencial étnico y de genero)”*.

4.3.DESCUENTOS DE PUNTOS EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TOTAL A LAS PROPUESTAS

A los proponentes que tengan más de un (1) contrato en ejecución con **INNPULSA COLOMBIA** se descontará del puntaje total obtenido, los puntos que se muestran en la siguiente tabla, así:

- Dos (2) contratos en ejecución con INNPULSA COLOMBIA – Se descontarán 3 puntos
- Tres (3) contratos en ejecución con INNPULSA COLOMBIA - Se descontarán 5 puntos
- Cuatro (4) o más contratos en ejecución con INNPULSA COLOMBIA - Se descontarán 10 puntos

En el caso de consorcios o uniones temporales la disminución de los puntajes aplicará de la misma forma indicada, es decir, los descuentos serán aplicados al consorcio o unión temporal según el número de contratos que tengan en ejecución sus integrantes, sin tener en cuenta su porcentaje de participación en la figura asociativa.

El descuento de los puntos se hará una vez finalizado el proceso de evaluación luego de haber obtenido el puntaje definitivo de las propuestas presentadas por los proponentes.

NOTA UNO: Se entiende por contratos en ejecución aquellos que no estén terminados, incluidos aquellos que estén suspendidos, incluso los que hayan sido adjudicados antes de la fecha de cierre del proceso. Los contratos no terminados serán aquellos que no hayan finalizado su etapa de ejecución.

4.4.CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, **INNPULSA COLOMBIA** utilizará los siguientes criterios de desempate en su orden:

- a) Se aplicarán los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 regulado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. (Adicionado por el Decreto 1860 de 2021) Los proponentes deberán presentar dentro de su propuesta el criterio que cumplen de la mencionada norma con el documento de acreditación establecido en la misma, e indicarlo de esta forma en la tabla de contenido de la propuesta.
- b) De persistir el empate, en lo que tiene que ver con el método aleatorio de que trata el numeral 12 del mencionado artículo, se informa a los proponentes que, en caso de su aplicación, la adjudicación se decidirá por sorteo que se efectuará entre los proponentes empatados, el cual se realizará en reunión virtual y a través del sistema de balotas.

Capítulo 5 PROCESO DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN

5.1.PROCESO DE VINCULACIÓN

Previo a la adjudicación del contrato, **FIDUCOLDEX S.A.** como vocera del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA** procederá a realizar el proceso de vinculación iniciando con el proponente que habiendo cumplido con todos los requisitos habilitantes haya obtenido el mayor puntaje en el proceso de evaluación para así determinar si es procedente adjudicar el contrato.

Para este proceso se requerirá al proponente seleccionado que, dentro del plazo que para el efecto sea indicado por **INNPULSA COLOMBIA**, presente el formulario **FTGAD15 FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y CONOCIMIENTO DE TERCEROS**, el cual deberá radicarse por el medio que **INNPULSA COLOMBIA** solicite, estos documentos deben presentarse íntegramente diligenciados y acompañados de los documentos allí exigidos.

NOTA UNO: Cuando se trate de propuestas presentadas bajo la forma de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes deberán diligenciar y presentar un formulario por la forma asociativa propuesta con sus anexos un formulario y anexarlo a la propuesta junto con sus anexos por cada uno de sus integrantes.

En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por **INNPULSA COLOMBIA**, se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación.

NOTA DOS: POLÍTICAS DE VINCULACIÓN DE FUNDACIONES Y/O ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO. Para la vinculación de este tipo de terceros, adicional al proceso de solicitud de vinculación deberán anexar una certificación firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal en la que indique cuáles son sus protocolos de debida diligencia para la prevención del riesgo de LA/FT en la canalización u origen de los recursos o en el caso que aplique deberán certificar que cuenta con un sistema implementado de gestión de prevención de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

NOTA TRES: Es importante tener en cuenta la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior Fiducoldex S.A. como vocera del Patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados

NOTA CUATRO: En caso de no ser presentados completamente diligenciados y acompañados de los anexos los documentos requeridos para la vinculación dentro del tiempo establecido por **INNPULSA COLOMBIA**, la propuesta será rechazada y se continuará la adjudicación al segundo en el ranking de evaluación realizado, y así sucesivamente.

5.2.ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

INNPULSA COLOMBIA, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que obtenga el mayor puntaje, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia y que haya superado con concepto favorable el proceso de vinculación establecido en el numeral anterior.

En caso de que, aquel que haya obtenido el mayor puntaje por alguna circunstancia no tenga concepto favorable de vinculación se podrá adjudicar al siguiente que tenga el mayor puntaje y así sucesivamente.

No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente invitación o en su defecto, declararla desierta si no cumple con las necesidades de este, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de esta por **INNPULSA COLOMBIA**, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada al proponente a través de la página web www.innpulsacolombia.com. Sin perjuicio de lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA** podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Los proponentes podrán presentar hasta cinco (5) días después de publicado el aviso de adjudicación preguntas y/u observaciones sobre el proceso de evaluación, después de este tiempo, se rechazarán las solicitudes por ser extemporáneas.

Publicada la adjudicación en la página web antes mencionada, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por **INNPULSA COLOMBIA**.

5.3. INCUMPLIMIENTO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE REQUISITOS PARA INICIAR LA EJECUCIÓN

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término requerido o habiendo suscrito el contrato, no entrega las garantías que amparan el cumplimiento de este como requisito para iniciar la ejecución, **INNPULSA COLOMBIA** podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar por la no suscripción o cumplimiento de requisitos de ejecución.

5.4.EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y **INNPULSA COLOMBIA** no asume ninguna responsabilidad.

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de dar por terminado el presente proceso de contratación en cualquier momento y por cualquier causa, incluso antes de la suscripción del respectivo contrato, sin que esto genere indemnización a favor de los proponentes.

Capítulo 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

INNPULSA COLOMBIA publica en Anexo No. 5 que contiene las condiciones para la posterior suscripción del contrato, por lo tanto, los proponentes interesados deberán revisar y en la etapa de comentarios y observaciones de este proceso de selección, elevar las consultas que sobre el mismo se puedan generar, toda vez que una vez adjudicado el contrato, no habrá lugar a comentarios sobre la misma.

Para la firma del contrato, los proponentes deberán en la carta de presentación, suministrar la información requerida por la herramienta de firma electrónica de **INNPULSA COLOMBIA**.

Con la presentación de la propuesta, el **PROPONENTE** manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas.

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas, si esto se llega a presentar, el proponente adjudicatario tendrá el derecho de elevar observaciones o comentarios.

Capítulo 7 ANEXOS

- Anexo 1. Carta de Presentación de la Propuesta
- Anexo 2. Formato de presentación de propuesta técnica
- Anexo 3. Formato INSCRIPCIÓN DE PROVEEDOR FTGAD15
- Anexo 4. Minuta tipo del contrato

FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA

[Fin de la invitación]